

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, veintidós (22) de octubre  
de dos mil veinte (2020)

REF: DIVISORIO DE CLAUDIA PATRICIA LOPEZ ULLOA CONTRA LUZ  
DARY RIOS FLOREZ No.2018-0213

Visto el informe secretaría que antecede el Juzgado dispone:


Teniendo en cuenta que el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.166-17938 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa, objeto de la presente acción **NO ES DIVISIBLE**.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.407 del C.G.P., se ordenara la VENTA EN PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble antes relacionado, y no su división.

*Siguiendo el trámite legal del presente caso, y por ser la etapa procesal correspondiente, se señala la hora de las 10 H.M del día TRES (3) del mes Febrero del año 2021, para llevar a cabo la audiencia de que trata 392 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 Ibídem.*

*Se ordena la asistencia a la audiencia de las partes y sus apoderados, en caso de estar representados por estos, con la observación que su inasistencia será sancionada de acuerdo con la ley. (Art.372 num. 4º del C.G.P.)*

NOTIFIQUESE

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: ~~089~~ de ~~noviembre~~ de ~~2019~~ Estado: 23 OCT 2020  
Fecha: 089

Secretaría